



ROSARIO, 02 JUL 2015

VISTO el expediente n° 74300/1 relacionado con los Convenios Marco y Específico de Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o Trabajo de Grado celebrados entre la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, ambos suscriptos el 01 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural; y el Convenio Específico la Universidad Nacional de Rosario permitirá a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander, desarrollar la asignatura denominada “Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado”, en sus instalaciones.

Atento el Inf. C.Pr. N° 0129/15 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 26 de mayo de 2015 y del Dictamen de Asesoría Jurídica n° 14.413 del 04 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, de Relaciones Internacionales, de Posgrado, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar los Convenios Marco y Específico de Práctica Académica Profesional o Empresarial y/o Trabajo de Grado celebrados entre la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2° - Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2896 / 2015

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

va

Dra. CLARA EDER LOPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - COLOMBIA

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Darío Maiorana; y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), representada por el señor Rector Héctor Miguel Parra López, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag, de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

2896 / 2015



CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa-proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de la Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

4
2896/2015



CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER

Dr. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO



Prof. DARIO MAIORANA
RECTOR

San José de Cúcuta, Colombia

Fecha: 29 de mayo 1/2014

Rosario, Argentina

Fecha: _____

REVISIÓN JURÍDICA

OFICINA JURÍDICA - UFPS

2896 / 2015



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA,
PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O TRABAJO DE GRADO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ROSARIO (ROSARIO, ARGENTINA)**



Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.814.433, expedida en Bucaramanga (Santander), debidamente facultado para el efecto en su condición de **RECTOR** y Representante Legal designado mediante Acuerdo N° 046 del 27 de julio de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario de la de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominara **UFPS** y por la otra **PROF. DARÍO PASCUAL MAIORANA**, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 17.148.704, debidamente facultado para el efecto en su condición **RECTOR** y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, corporación pública y persona jurídica, autónoma y autárquica, creada por la Ley 17.987, del 29/11/1968, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, y para los efectos del presente convenio se denominara **UNR** y,

CONSIDERANDO:

Que, la **UFPS** contempla la realización de la Asignatura Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades por parte de los estudiantes en los diferentes programas académicos, con el propósito de cumplir los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional.

En razón a lo anterior, se suscribe el presente Convenio Específico de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado" de la **UFPS**, que se registrá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente convenio, **UNR** permitirá a los estudiantes de la **UFPS**, desarrollar la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado" en sus instalaciones.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La **UFPS** conviene en:

1. Poner a disposición de **UNR** al estudiante para realizar la actividad convenida, en virtud del plan de trabajo, previamente establecido y aprobado.

2896 / 2015



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ROSARIO, ARGENTINA)



2. El Director de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado" será el Coordinador para asesorar y coordinar el proceso de evaluación, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos.
3. La evaluación al Estudiante será realizada por la UFPS según lo establecido por la misma para la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado", utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos y tomando en consideración el informe elevado por el tutor de la UNR.

La UNR conviene en:

1. Aceptar en sus instalaciones al estudiante en las jornadas académicas determinadas.
2. Designar un Tutor Docente de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado" o su equivalente, durante el desarrollo del plan de trabajo del estudiante. Este docente tutor trabajará estrechamente con el director designado por la UFPS, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos.
3. Facilitar al estudiante los elementos necesarios para el cumplimiento del objetivo de su plan de trabajo.
4. El tutor designado emitirá un concepto cualitativo del desempeño del estudiante de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado", según formatos suministrados por el director designado por la UFPS, de requerirse empleando herramientas tecnológicas.
5. Emitir al final de la actividad realizada por el estudiante de la UFPS un certificado al Tutor de la UNR convalidando su función.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a:

1. Realizar en las instalaciones o dependencias de UNR, la actividad determinada en el programa académico en cumplimiento de su plan de trabajo para Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado".
2. Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UFPS, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se le imparta de ingreso a las instalaciones de UNR.
3. Responder por su propia cuenta ante UNR o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños causados y comprobados según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc.
PARÁGRAFO: De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado".
4. Los Estudiantes, no podrán renunciar, retirarse o abandonar el desarrollo de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado" en UNR, sin que medie autorización expresa de la UFPS. En caso tal perderán los beneficios del convenio y reembolsarán si es del caso el subsidio del que hubieren sido beneficiados por la UFPS.
5. Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de UNR y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento.
6. Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten.

2896/2015



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ROSARIO, ARGENTINA)



7. Informar a la UFPS, sobre todo cambio o situación irregular que se le presente en el desarrollo de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado".
8. Manejar correctamente la información y documentos de UNR y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrán retirar de las instalaciones de UNR ningún documento sin previa autorización.
9. Los Estudiantes deberán directamente asumir la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de una póliza de seguro médico internacional y sanitario, que cubra enfermedades, posible riesgo de accidentes y repatriación, dentro o fuera de las instalaciones de UNR Póliza que deberá presentar a la UFPS y mantenerla vigente durante su periodo de estancia en el exterior.
10. Será responsabilidad de los estudiantes respetar las normas legales de migración, para lo cual deben tramitar ante la autoridad competente lo relativo a la obtención del permiso, la visa respectiva y/o de ser necesario el Documento de Extranjería; asumiendo los costos correspondientes.
11. Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente Convenio.

CUARTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La UNR no asume ninguna obligación médico – asistencial para con el estudiante. No obstante, ha de verificar el cumplimiento del requisito referente a la póliza de seguro médico internacional y sanitario, que cubra enfermedades, posible riesgo de accidentes y repatriación, contratado por el Estudiante, para permitir el inicio de sus actividades.

La Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado" no crea ningún vínculo laboral entre el estudiante, la UFPS y UNR pues esta se realizará con carácter eminentemente académico.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será del mismo plazo que el convenio marco que lo encuadra. Supeditada su renovación a la del Convenio Marco antes mencionado. Notificando por escrito la intención con un (1) mes de antelación.

SEXTA.- DURACIÓN DE LA ASIGNATURA PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO: La ejecución de la Asignatura Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado será igual al período académico semestral determinado por la UFPS como por la UNR pudiendo establecerse un periodo diferente, no menor a 320 horas de práctica de común acuerdo entre las partes; prorrogables, previa solicitud motivada, expresa por el estudiante y cumpliendo con los requisitos exigidos por UFPS con la matrícula debidamente diligenciada.

SÉPTIMO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por decisión unilateral si alguna de ellas lo manifiesta por escrito.
3. Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Las demás causales que prevé la ley en cada uno de los Estados parte.

OCTAVA. – DECLARACIÓN COMPROMISORIA: El estudiante que resulte beneficiado del presente convenio deberá manifestar por escrito el pleno conocimiento de las obligaciones y su compromiso de cumplimiento de los deberes establecidos en los Estatutos tanto de la UFPS como también de UNR.

2896 / 2015



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ROSARIO, ARGENTINA)



El Estudiante será beneficiado por el presente convenio en tanto conserve dicha condición, en caso de retiro y cancelación de estudios ante la UFPS durante el desarrollo de la Asignatura denominada "Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado", finalizaran automáticamente el derecho a los beneficios concedidos y deberá retornar al país bajo los parámetros legales.

NOVENA. - ANEXO: La información particular para cada Estudiante estará consignada en un formato denominado "Ficha de Estudiante", que será anexo al presente convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Específico será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman tres (3) ejemplares en idioma español, cada una de las cuales se deberá considerar como original.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER


Dr. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. DARIO MAIORANA
RECTOR

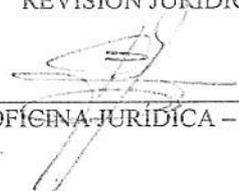
San José de Cúcuta, Colombia

Fecha: 09/07/2014

Rosario, Argentina

Fecha: _____

REVISIÓN JURÍDICA


OFICINA JURÍDICA - UFPS